



EPR/cfd
Asuntos Generales
Expte. nº 764/2023

Propuesta de Resolución Provisional

Asunto: Convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y fútbol sala.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, examinado el expediente administrativo del asunto más arriba epigrafiado, se eleva el siguiente Informe, basado en los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primera.- En el Presupuesto General de la Corporación Insular 2023, que incluye el Presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (B.O.P. nº 2 de 4 de enero de 2023), una de las líneas de actuación de dicho Plan es la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competición oficial de promoción deportiva en la modalidad de fútbol y fútbol sala.

Segunda.- Con fecha 4 de mayo de 2023, se suscribe convenio de colaboración con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para la gestión de las subvenciones dirigidas a sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva en la modalidad de fútbol y fútbol sala durante la temporada 2022/2023.

Tercera.- Con fecha 23 de mayo de 2023, por Decreto Presidencial nº 2023-0357, se aprobó la convocatoria y las bases de las subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competición oficial de promoción deportiva en la modalidad de fútbol, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones identificación 698436.

Cuarta.- Con fecha 2 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 67) la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol.

Quinta.- Con fecha 30 de junio de 2023, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes.

Sexta.- Con fecha 6 de julio de 2023, se publica en la página www.fiflp.com el requerimiento de subsanación de las solicitudes de la citada convocatoria, cuyo plazo terminó el 20 de julio de 2023.





Séptima.- Con fecha 21 de julio de 2023, con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-238 y 22 de julio de 2023, con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-2393 la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas presentan la siguiente documentación:

- Informe de Propuesta de Resolución Provisional y Anexo I clubes estimados, suscrito por el Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, de fecha 21 de julio de 2023.
- Relación de clubes en excel y pdf con número de licencias, cantidades a pagar, gestión de cobro, deuda a la citada federación, abono al club.
- Expedientes con la documentación aportada por los clubes incluidos en el Anexo.
- Certificado de los clubes deportivos durante la temporada 2022-2023, en participación oficial de fútbol y fútbol sala, con expresión de números de equipos en cada categoría, que iniciaron y terminaron la referida temporada, suscrito por el Presidente y Secretario de la citada federación, con fecha 21 de julio de 2023.
- Certificados de los clubes que voluntariamente han solicitado compensar la deuda mantenida con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas a fecha 30 de junio de 2023, con su saldo deudor suscrito por el Secretario de la citada federación.
- Informe complementario a la Propuesta de Resolución Provisional de la referida federación, donde constata que todos clubes requeridos en el periodo de subsanación han subsanado en tiempo y forma, de fecha 22 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de la citada federación.

Octava.- Que, en el informe de Propuesta de Resolución Provisional de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, se dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- Reconocer, con carácter provisional, el derecho a percibir, en concepto de subvención, las cantidades previstas en el Anexo I que se acompaña a la presente propuesta de Resolución Provisional, a favor de las entidades deportivas relacionadas, por un importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.497.620,00 €).

SEGUNDO.- Detraer con carácter provisional, de la precitada UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.497.620,00 €), el importe de CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (180.431,07 €), en favor de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, que destinará al pago de la deuda contraída a fecha 30 de junio de 2023 por aquellos clubes deportivos que voluntariamente, han solicitado que la cantidad que les corresponde percibir en la relación a la presente subvención se destine a afrontar la deuda mantenida con la FIFLP a fecha 30 de junio de 2023.

TERCERO.- Inadmitir las solicitudes formuladas por las entidades deportivas y por los motivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	MOTIVO DE INADMISIÓN
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS S.A.D. (A353143509)	No tratarse de una entidad deportiva constituida al amparo de lo previsto en el Artículo 60 de la Ley de la Actividad



	Física y el Deporte de Canarias (Base Reguladora Quinta del Decreto 2023-0357).
CLUB DEPORTIVO DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS E.N.D. (35695813)	No tratarse de una entidad deportiva constituida al amparo de lo previsto en el Artículo 60 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (Base Reguladora Quinta del Decreto 2023-0357).

Novena.- Con fecha 24 de julio de 2023, la Comisión de Evaluación prevista en el apartado Décima.3 de las bases reguladoras ha valorado las solicitudes admitidas, con el siguiente resultado:

1.- INADMITIR las solicitudes contenidas en el Anexo I (que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023).

2.- ESTIMAR las solicitudes contenidas en el Anexo II (que comienza CIF G35212505, denominación ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 18.605,60 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D.; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00 €), concediéndoles la subvención indicada en dicho Anexo, siendo el importe conjunto de dichas subvenciones de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €)**.

3.- CANTIDAD A COMPENSAR voluntariamente por los perceptores de subvención en concepto de deuda a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €), el importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SÉIS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (165.106,82 €), de conformidad con la Base Duodécima "Compensación económica a favor de la entidad colabora" del convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2023.

4- Una vez liberada la cantidad por parte de Federación Interinsular de Fútbol de las Palmas a cada uno de los perceptores, la citada federación será la encargada a efectos de información fiscal de declarar cada uno de los perceptores de subvención (importe concedido) en el Modelo de la Agencia Tributaria AEAT 347 declaración informativa correspondiente al ejercicio 2023.

5.- APROBAR este informe y dar traslado al órgano instructor para la formulación de la propuesta de resolución.



Décima.- Se ha acreditado en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las necesidades de la presente convocatoria, mediante los documentos contables que obran en el expediente con cargo al documento contable Autorización y compromiso del gasto número 42023000004296, por importe total 1.545.680,00 €.

A los precedentes antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, (en adelante, RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023, y más específicamente sus apartados 25.5 y 25.10.
- Bases de la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y fútbol sala (Código BDNS 698436).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

II.-Consideraciones jurídicas.

Primera.- De conformidad con el apartado décimo.2 de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol y fútbol sala corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Servicio de Asuntos Generales del IID del





Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con las facultades reconocidas en el art. 24 de la LGS.

Segunda.- Las solicitudes contenidas en el Anexo I del presente Informe-Propuesta (que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias). CIF: G35251222; Denominación C.D. Gáldar Cohesan; Motivos Inadmisión incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023 y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023), quedan inadmitidas en este procedimiento porque tienen incompatibilidad o incumplen la Base Quinta de esta convocatoria.

Tercera.- Las solicitudes contenidas en el Anexo II (que comienza CIF G35212505, denominación ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 18.605,60 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00 €), se han presentado en el plazo fijado en la convocatoria publicada y con el resto de requisitos exigidos en las bases reguladoras, acompañando a la misma la preceptiva documentación o lo han subsanado en tiempo y forma, por lo que quedan admitidas por cumplir las condiciones de participación previstas en las bases reguladoras.

Cuarta.- La Comisión de Evaluación prevista en el apartado décimo.3 de las bases reguladoras han valorado las solicitudes admitidas, utilizando los criterios establecidos en el apartado 8 de dichas bases y los previstos en la convocatoria y sus documentos preparatorios.

De esa manera, el valor del módulo se calcula multiplicando los deportistas (25 ó 22 División de Honor, 20 o 15 según la categoría) por el importe previsto (100 €) por licencia. El resultado de esa operación matemática es de 2.500,00 euros o 2.200 Juveniles de División de Honor (categorías: juvenil, cadete e infantil), 2.000,00 euros (categorías alevín y benjamín) y 1.500,00 euros (especialidad de fútbol-sala) por equipo/módulo.

Asimismo, a este cálculo se le suma:

- 20 euros adicionales por cada licencia de futbolista femenina pertenecientes a municipios mayores de 25.000 habitantes.
- 20 euros adicionales por cada licencia de futbolistas masculinos y 40 euros más por cada licencia de futbolistas femeninos perteneciente a municipios menores de 25.000 habitantes.

Por ello, el total de licencias acreditadas conforme al cálculo anterior asciende a 14.067 que multiplicadas por el valor asignado a cada licencia (100 €) asciende a 14.067,00 €, más el número total de licencias femeninas 289 multiplicado su valor por el importe previsto (20 ó 40 €) asciende a 5.780,00 €, más importe de los clubes cuya sede social pertenezca a municipios menores de 25.000 habitantes asciende a 32.500,00 € y por último el número total las licencias femeninas correspondientes a jugadoras de infantil a juvenil que están adscritas a categorías superior a la juvenil es de 350 multiplicado su valor por el importe





previsto (120 ó 140 €) asciende a un total 43.100 €, siendo el importe conjunto de dichas subvenciones de **1.488,080,00 €**.

Sexta.- Esta cifra (1.488,080,00 €) calculada por la Comisión Evaluadora es inferior a la dotación presupuestaria inicial de la convocatoria, prevista en 1.545.680,00 €.

Séptima.- De conformidad con la Base Décima.4 de las bases reguladoras el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguida para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las admitidas a trámite.

Esta propuesta de resolución se comunicará a los interesados mediante publicación en la página web www.fiflp.com plataforma CFútbol Las Palmas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Por todo ello, instruido el expediente administrativo correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos en la isla de Gran Canaria en su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de la modalidad de fútbol se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERA.- INADMITIR las solicitudes contenidas en el Anexo I (*que comienza por CIF: G35698513; Denominación Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, E.N.D. C.D.; Motivos Inadmisión Incumple la Base Quinta de esta convocatoria (art. 60 de la Ley 1/2019, 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y Termina CIF G35410083, Denominación Club Teldeportivo; Incompatibilidad con el Decreto Presidencial nº 2023-0067, de fecha 08/02/2023).*

SEGUNDA.-ESTIMAR las solicitudes contenidas en el Anexo II (*que comienza CIF G35212505, denominación ACODETTI C.F.; Importe a percibir después de la compensación 18.605,60 € y termina expediente CIF G35760859; denominación ZOCO NEGRO DE ARINAGA, C.D; Importe a percibir después de la compensación 11.580,00 €*), concediéndoles la subvención indicada en dicho Anexo, siendo el importe conjunto de dichas subvenciones de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €)**.

TERCERA.- COMPENSAR LAS SIGUIENTES CANTIDADES voluntariamente por los perceptores de subvención en concepto de deuda a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (1.488,080,00 €), el importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SÉIS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (165.106,82 €), de conformidad con la Base Duodécima "Compensación económica a favor de la entidad colabora" del convenio suscrito con fecha 4 de mayo de 2023.





CUARTA- DAR TRASLADO de la presente Propuesta de Resolución Provisional a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para notificar los interesados en la forma establecida en la convocatoria (www.fiflp.com), concediéndose un plazo de **10 días hábiles para presentar alegaciones.**

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA
-Elizabeth Pagador Rojas-